

EMPRESA METALÚRGICA VINTO

RESUMEN EJECUTIVO DICTAMEN DE AUDITORIA

Informe de Auditoría Interna N° EMV/UA/CONF/N° 01/18, correspondiente al examen sobre la Confiabilidad de los Estados Financieros, por el periodo del 01 de enero de 2016 - 2017 al 31 de diciembre de 2016 - 2017, ejecutada en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna para la gestión 2018.

El objetivo del examen es emitir una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre 2016 - 2017, de la Empresa Metalúrgica Vinto, con la finalidad de emitir recomendaciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Empresa.

El objeto del examen está constituido por las principales operaciones financieras y las documentaciones administrativas contables, expresadas en el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Caja, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento y Ejecución Presupuestaria.

La preparación de los Estados Financieros es de responsabilidad del Máximo Ejecutivo de la Empresa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros en base a nuestra auditoría.

Hemos realizado nuestro análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental.

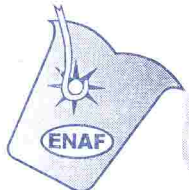
Esas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los registros y estados financieros estén libres de errores o irregularidades importantes. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Para los estados de ejecución presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 del Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto. Por lo expuesto, consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

La Empresa Metalúrgica Vinto al 31 de diciembre de 2017, aún no cuenta con el derecho propietario de algunos de sus activos a pesar que de acuerdo al Decreto Supremo 29026 de fecha 07 de febrero de 2007, los activos han sido transferidos a la Empresa. Desde la gestión 2016 a la fecha la **Procuraduría General del Estado** tiene a su cargo el proceso de arbitraje del caso CPA N° 2016/39 Glencore Finace (Bermuda) Limited S.A. c/Estado Plurinacional de Bolivia, pero en enero de la presente gestión El Tribunal de Arbitraje en el caso Glencore notificó al Estado boliviano que la **jurisdicción y admisibilidad** de reclamos serán resueltos conjuntamente con los argumentos de fondo de la controversia y que suspenderá el debate sobre la cuantificación del supuesto daño ocasionado a la empresa Glencore, se entenderá por lo expuesto que la E.M.V no tiene potestad en el arbitraje que se lleva a cabo en instancias internacionales, además que de acuerdo a nota PGE/DESP/SPRLE/DGDI N° 499/2017, de fecha 27 de junio de 2017, no existirían precedentes en arbitrajes internacionales para que el Estado Plurinacional de Bolivia restituya activos expropiados o nacionalizados, por lo que la propiedad, como tal de alguno de sus activos que aún no cuentan con el derecho propietario, no estaría en duda, solo se estaría a la espera, de acuerdo a los resultados del arbitraje si es que el Estado Boliviano efectuaría alguna compensación económica a Glencore. Pero al no tener la Empresa Metalúrgica Vinto el derecho propietario de la totalidad de sus activos, existe una desviación al Principio de Contabilidad Gubernamental Integrada de "Bienes Económicos".

Por otra parte a la fecha del presente informe y considerando la naturaleza de la Empresa Metalúrgica Vinto, y que no puede utilizar los Sistemas de Información Gubernamental legalmente establecidos, la misma no cuenta con un Sistema de Contabilidad Integrada por lo que las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales no se registran en un sistema único, común y oportuno; por lo cual se afecta según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, y no así combinada o integral, mediante un registro único, lo que constituye una desviación al Principio de Contabilidad Gubernamental Integrada de "Universalidad y Unidad".

En nuestra opinión excepto por lo expuesto en los párrafos precedentes de que la Empresa Metalúrgica Vinto aún no cuenta con el derecho propietario de alguno de sus activos y que no cuenta con un Sistema de Contabilidad Integrada. Los Registros y Estados Financieros antes mencionados, mismos que surgen de registros contables legalizados, presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera de la Empresa Metalúrgica Vinto al 31 de diciembre de 2016 - 2017 (ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS), los resultados de sus operaciones, los cambios en situación financiera y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.

Queremos llamar la atención respecto a que desde la gestión 2016, y de acuerdo a D.S. 2736, la Empresa Metalúrgica Vinto, viene desarrollando de manera transitoria sus actividades con el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Corporación Minera de Bolivia, pero considerando que la Empresa aún mantiene su personería jurídica propia, patrimonio independiente, es responsable de administrar recursos y gastos asignados y diferenciados en el Presupuesto General de la Nación, y es responsable de cumplir objetivos y metas empresariales, ya que conserva su código institucional según Ley Financiera 856 de 28 de noviembre de 2016,



EMPRESA METALÚRGICA VINTO

además que la Ley 535, reconoce el Decreto Supremo N° 29026, de fecha 7 de febrero de 2007 de reversión de Vinto a favor del Estado. Por tanto la Empresa Metalúrgica Vinto, tiene la obligación de elaborar y presentar sus propios Estados Financieros, en cumplimiento de lo que indica el principio de ENTE, según el artículo 51 inciso e) de la Resolución Suprema 222957, de fecha 4 de marzo de 2005.

El examen ha sido realizado en ejercicio de la función de los auditores internos de la Empresa Metalúrgica Vinto y como resultado del mismo emitimos este informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad de la Entidad, organismos que ejercen tuición de la Empresa Metalúrgica Vinto, la Contraloría General del Estado y la Contaduría General del Estado.

Como resultado del examen, se han determinado algunas deficiencias de control interno que son explicadas en informe EMV-UAI/CONF/N° 02/18.

Sin otro particular, saludo a usted.

Lic. Martín Cardenas Castillo
JEFE AUDITORIA INTERNA
EMPRESA METALÚRGICA VINTO
N° REG- CAUB-10050 CAUOR-643